

Marca: «ZTS», modelo 11211, versión 2RM.

Marca: «ZTS», modelo 11245, versión 4RM.

Marca: «ZTS», modelo 12245, versión 4RM.

Marca: «ZTS», modelo 16245, versión 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9009.a (10).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del AFRC, Silsoe, Gran Bretaña y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 23 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

4303

ORDEN de 30 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 254/1990, interpuesto por «Lácteos del Oeste, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 254/1990, promovido por «Lácteos del Oeste, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey en nombre y representación de «Lácteos del Oeste, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 19 de junio de 1989, por la que se acordó imponer a la recurrente una sanción de 200.001 pesetas por infracción administrativa en materia de quesos, debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia, a fin de que las actuaciones inspectoras sean remitidas o trasladadas a los órganos competentes de la Junta de Extremadura; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

4304

ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1983, interpuesto por doña Matilde Llopis Ruiz.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1983, promovido por doña Matilde Llopis Ruiz, sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente y procedencia de percibir complemento de dedicación especial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Llopis Ruiz, asistida y representada por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente, y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser

conformes a derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IFA.

4305

ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.158/1991, interpuesto por doña Visitación Santana Morillo.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.158/1991, promovido por doña Visitación Santana Morillo, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Visitación Santana Morillo contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 8 de febrero de 1991 que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como frente a la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, declaramos el derecho de la actora a percibir el complemento de destino del nivel 12 desde el 1 de marzo de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer a la recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de marzo de 1988 y el 1 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4306

ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1991, interpuesto por don Francisco Javier Cano Monasterio.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1991, promovido por don Francisco Javier Cano Monasterio, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por don Francisco Javier Cano Monasterio, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 12 de febrero de 1991 y 28 de junio de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, y que se anulan en cuanto a declarar desierta la plaza número 24 referida, por considerarlo no ajustado al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a que le sea adjudicada la misma, si no existiese otro concursante-recurrente con mejor derecho, ello con efectos económicos y administrativos de la fecha de la primera de las resoluciones citadas, que queda anulada, en los términos expresados.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.